

FJVP/mra/orb
IFECA-00095-2024_N01

GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.

Calle San Joaquina.
10001 Caceres (Caceres)

NOTIFICACIÓN

el Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 14 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“En relación con la contratación de la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, correspondiente al Lote 1: Servicio de Limpieza con un presupuesto base de licitación de 21.188,50 €, con un IVA de 4.449,58 €, lo que hace un total de 25.638,08 € la Mesa de Contratación reunida al efecto, selecciona la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procede a elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de requerimiento de la documentación establecida en la cláusula 15 del citado pliego.

Por todo ello y vista la propuesta realizada por la citada Mesa de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L., (B72509433) para la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, Lote 1: Servicio de Limpieza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L., (B72509433) para que proceda a la constitución de una garantía definitiva por importe de 1.059,43 € de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el presente requerimiento.

Asimismo, y en el plazo mencionado deberá presentar los documentos requeridos en la cláusula 15 y apartado L.2.) del Anexo nº1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2a) de la LCSP, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de ésta la misma documentación.”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de un quince días a contar desde fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.